



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520150039900

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*
Demandante: *Fideicomiso Soluciones*
Demandado: *Edgar Francisco Espinosa*

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá en providencia calendada el 23 de noviembre de 2020 a través de la cual ordenó la devolución del expediente, en virtud que declaró inadmisibile el recurso de apelación.

En aras de continuar con las etapas procesales correspondientes, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se haga del presente auto, cumpla con la carga procesal ordenada en el numeral segundo de la parte resolutive del auto calendado el 25 de septiembre de 2019, es decir, adelantar las diligencias necesarias con el fin de notificar el mandamiento ejecutivo al demandado a través del correo electrónico: espinosaedgar@yahoo.com , so pena de decretarse el desistimiento tácito en la forma dispuesta en el artículo 317 del C. G. del P.

PERMANEZCA el expediente en la secretaría del Juzgado, mientras se cumple el término concedido o se acate el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c1eec3f429112f3ccca3007596dbe088f2f772682ac577430734e7a3151d6e**
Documento generado en 13/07/2021 11:28:49 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>